

DIARIO OFICIAL NUMERO 25176 Bogotá, miércoles 10 de febrero de 1943

Profesorado en los colegios de enseñanza secundaria y normalista.

DECRETO NUMERO 157 DE 1943 (ENERO 29)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre profesorado en los colegios de enseñanza secundaria y normalista

El presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Los Colegios de Bachillerato y las Escuelas Normales costeadas con fondos nacionales, así como los institutos de idéntico carácter que dependan de los Departamentos, impartan enseñanza superior y reciban auxilios de la Nación, quedan obligados a seleccionar su profesorado de manera que las clases de Física, Algebra y Geometría; Química y Ciencias Biológicas; Historia y Geografía de los tres últimos años sean dictadas por catedráticos que hayan hecho estudios especiales y posean los títulos o certificados correspondientes para regentar dichas asignaturas. El Ministerio de Educación calificará la validez de los documentos que presenten los catedráticos en referencia.

Artículo 2° El Ministerio de Educación no impartirá su aprobación, ni pagará los auxilios respectivos a los establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 29 de enero de 1943

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

Arcesio LONDOÑO PALACIO